



Convenio General de Colaboración que celebran por una parte la Universidad Autónoma de Nayarit, a la que en lo sucesivo se le denominará "La UAN", representada en este acto por su Rector y representante legal, C.P. Juan López Salazar, con asistencia del Secretario General Dr. Cecilio Oswaldo Flores Soto y del Secretario de Extensión y Vinculación, M.T.E. David Miguel Ángel Acosta Cruz y por otra parte, la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo Tepic (CANACO), que en lo sucesivo se le denominará "La Cámara", representada en este acto por el L.A.E. Sergio Villaseñor Flores y el C. José Florencio Esquivel Bernal en su calidad de Presidente y Secretario del Consejo Directivo de la CANACO, así como "Las Partes" cuando se refiera a ambas, mismo que convienen en sujetar al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes

#### Declaraciones:

##### Declara "La UAN":


1. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
2. Que de conformidad con el artículo 7, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
3. Que el Contador Público Juan López Salazar, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2010, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2010 al 08 de junio de 2016; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.
4. Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63155, en la Ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

##### Declara "La Cámara":



1. Es una Institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se rige por la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de enero de 2005, teniendo por objeto entre otros, el de representar, promover y defender los intereses generales del sector comercio.
2. De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, así como en sus Estatutos tiene entre sus atribuciones, celebrar convenios con las diversas instituciones tanto públicas, privadas, como educativas, buscando el fortalecimiento del sector empresarial, a fin de lograr el desarrollo armónico y sustentable de los empresarios que integran esta organización.
3. Que el Presidente del Consejo Directivo, L.A.E. Sergio Villaseñor Flores, cuenta con facultades para celebrar el presente convenio, según lo acredita mediante escritura pública número 14,848 catorce mil ochocientos cuarenta y ocho; tomo XVIII décimo octavo; libro 4 cuatro; folios del 16794 al 16797, pasada ante la fe del Lic. José Luis López Ramírez, Notario Público Número 14 catorce, de fecha 16 dieciséis días del mes de marzo del año 2012 dos mil doce, en Tepic, Nayarit.
4. Tiene su domicilio en calle San Luis número 130 sur, zona centro en Tepic, Nayarit, código postal 63000.

#### Declaran "Las Partes":

1. Que es su voluntad celebrar el presente convenio, precisando los mecanismos de vinculación entre ambas instituciones, y 
2. Que atendiendo a sus objetivos y funciones, consideran de fundamental importancia para su desarrollo promover la colaboración entre ambas partes, quienes han decidido suscribir el presente convenio, conforme a las siguientes,

#### Cláusulas:

##### Primera. El objeto.

El presente convenio tiene como objeto establecer las bases generales de colaboración entre "Las Partes" con la finalidad de desarrollar actividades conjuntas para promover, difundir y apoyar al sector productivo mediante el desarrollo de acciones coordinadas en materia de docencia, investigación, vinculación, extensión de los servicios, difusión de la cultura y actividades para apoyar y fomentar el emprendedurismo; así como la realización del servicio social y prácticas profesionales.

##### Segunda. Modalidades de cooperación.



Para el cumplimiento del presente convenio, “Las Partes” considerarán, entre otras, las siguientes opciones de actividades de cooperación:

1. Intercambio editorial, de acervo bibliográfico, material audiovisual e información relacionada con los proyectos conjuntos.
2. Diseñar, organizar e impartir cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, foros para emprendedores, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico y científico entre “Las Partes”.
3. Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la docencia y la investigación.
4. Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de investigación.
5. Intercambio de información científica, edición y publicación de libros y folletos.
6. Las demás acciones que acuerden “Las Partes” para la ejecución del presente convenio.

### Tercera. Convenios específicos.

El alcance, términos y condiciones de cada uno de los proyectos de cooperación serán acordados por “Las Partes” mediante convenios específicos con la aprobación y firma de sus respectivos representantes debidamente autorizados. Los acuerdos específicos deberán respetar las estipulaciones del presente Convenio General.

### Cuarta.- Contenido de los convenios específicos.

Los convenios específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de “Las Partes”, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de dichos convenios, los cuales serán los instrumentos operativos del presente convenio general.

### Quinta. Del Comité Técnico.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, “Las Partes”, establecerán un Comité Técnico integrado por representantes de ambas instituciones, cuyas atribuciones serán:

1. Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución y los programas de trabajo anuales;



2. Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos emanados del presente instrumento;
3. Dar seguimiento a los programas de trabajo y evaluar sus resultados, y
4. Las demás que acuerden ambas partes.

La representación de “La Cámara” en el Comité Técnico estará integrada por el L.A.E. Sergio Villaseñor Flores, Presidente de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo y la representación de “La UAN”, estará integrada por el titular de la Secretaría de Extensión y Vinculación.

#### **Sexta. Recursos.**

“Las Partes” podrán gestionar ante instituciones públicas o privadas nacionales o internacionales, la obtención de recursos necesarios para financiar, total o parcialmente el desarrollo de las actividades que se realicen en el marco del presente convenio, cuando lo consideren necesario.

#### **Séptima. Relación laboral.**

El personal de cada una de “Las Partes” que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo que no existirá relación alguna de carácter laboral para la contra parte y no podrá considerarsele patrones solidarios o sustitutos y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

#### **Octava. Propiedad intelectual.**

“Las Partes” convienen en que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en la República Mexicana como en otros países respecto a los productos y resultados de las investigaciones que desarrollen en el marco del presente convenio. Queda expresamente entendido que “Las Partes” podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas en el presente instrumento, para los fines de difusión, desarrollo institucional y superación académica que corresponda.

#### **Novena. Confidencialidad.**

“Las Partes” acuerdan expresamente mantener confidencialidad de la información y productos que surjan de los proyectos de investigación y de las actividades que de manera conjunta deriven de este convenio, así como de toda la información que no sea del dominio público, en los términos dispuestos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.



#### Décima. Derechos de autor.

“Las Partes” se obligan a reconocerse los derechos de autor, en los términos de la Ley de la materia, respecto a los materiales que se llegaran a generar con motivo de la realización del objeto del presente convenio.

#### Décima primera. Responsabilidad civil.

Queda expresamente pactado que “Las Partes” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

#### Décima segunda. Vigencia.

El presente convenio tendrá una vigencia inicial de cinco años, a partir de la fecha de su firma, al término de los cuales podrá acordarse su renovación por periodos iguales, mediante comunicación por escrito de “Las Partes”. Cualquiera de “Las Partes”, podrá dar por terminado el presente convenio dando aviso por escrito con una anticipación de 30 días a la otra parte. En caso de terminación anticipada, las acciones y proyectos iniciados en el marco del presente convenio deberán continuarse hasta su terminación conforme al programa, términos y calendario acordados originalmente.

#### Décima tercera. Modificaciones.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “Las Partes”. Todas las modificaciones, adiciones o supresiones al presente convenio deberán ser tratadas a través de los coordinadores del Comité Técnico establecido en la cláusula quinta; en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad, perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objetivo. Todas las modificaciones al respecto se harán por escrito y surtirán efecto una vez firmadas por los representantes autorizados de ambas partes.

#### Décima cuarta. Interpretación y controversias.

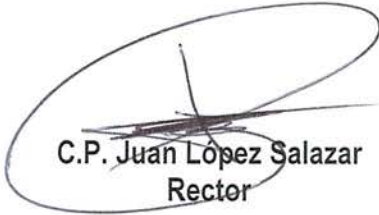
“Las Partes” convienen en que el presente convenio es producto de la buena fe de las mismas, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación formalización y cumplimiento, serán resueltos por amistosa consulta entre “Las Partes”, en el seno del Comité Técnico al que se refiere la cláusula quinta.

En caso de que subsistan las discrepancias, “Las Partes” se someten a las leyes y tribunales competentes de la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.



Leído el presente instrumento y enteradas "Las Partes" del contenido y alcance legal de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, a los 28 veintiocho días del mes de noviembre de 2012 dos mil doce.

Por "La UAN"



C.P. Juan López Salazar  
Rector



Dr. Cecilio Oswaldo Flores Soto  
Secretario General



M.T.E. David Miguel Ángel Acosta Cruz  
Secretario de Extensión y Vinculación

Por "La Cámara"



L.A.E. Sergio Villaseñor Flores  
Presidente

J. Florencio Esquivel B.  
C. José Florencio Esquivel Bernal  
Secretario